

CUADERNO: C/032/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cuatro de junio de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, en la presente fecha, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio CQyD/082/2026, signado por el Maestro Julio Asrael González Carrillo, en su calidad de Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite diversos documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación referente al Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo, por su propio derecho y en su carácter de ciudadano denunciado dentro del expediente IEQROO/POS/072/2026, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Maestro Julio Asrael González Carrillo, en su calidad de Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con la documentación de la cuenta, e intégrese la misma al presente cuaderno con la clave **C/032/2026**.

SEGUNDO. En atención a que, en fecha uno de junio del año en curso, se recibió en este Órgano Jurisdiccional el aviso de la presentación de un escrito de ampliación de demanda, y toda vez que el escrito original no se encuentra integrado en la documentación de cuenta, se ordena a la Secretaría General de

Acuerdos que, una vez recibida la misma proceda a realizar las acciones pertinentes para acordar el turno respectivo. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----